

# **MOVIMIENTO HUMANISTA PERUANO**

## **ESTATUTOS**

### **Capítulo I**

#### **DEL HOMBRE, FINALIDAD Y DURACIÓN**

##### Artículo 1°

Nuestra organización política se denomina MOVIMIENTO HUMANISTA PERUANO, su símbolo está representado por las letra H en color verde encerrada por la letra M en color rojo, blanco y rojo, al lado se escribe lasa palabras Movimiento Humanista Peruano como aparece a continuación:

##### Artículo 2°

El Movimiento Humanista Peruano es una organización política que se rige por la Constitución Política de Perú y por tanto puede realizar todo tipo actividades que ésta y las leyes permiten.

##### Artículo 3°

El Movimiento Humanista Peruano tiene como preceptos básicos los siguientes:

- a. Participar en el desarrollo nacional asumiendo como fin supremo de la sociedad y el Estado la defensa del ser humano, priorizando a los sectores más empobrecidos.
- b. Defender la democracia, los derechos humanos, la paz y el medio ambiente.
- c. Contribuir a que el proceso de descentralización desarrolle a las regiones trayendo consigo mayor riqueza y su distribución equitativa.
- d. Fortalecer las instituciones democráticas, propiciando la participación política de la ciudadanía sin distinción de raza, credo o diferencias económicas.
- e. Contribuir con la elaboración y desarrollo de un proyecto nacional alternativo, que traiga consigo la modernidad sin exclusiones y con justicia social.

##### Artículo 4°

El Movimiento Humanista Peruano como organización política tiene los siguientes principios:

- a. Compartir los valores de la libertad y la igualdad; de la equidad y la justicia; del trabajo; de la solidaridad y de la paz; trabajando para afirmar los derechos de los ciudadanos y promoviendo un desarrollo humano sostenible en una sociedad multiétnica y pluricultural.
- b. Trabajar para superar las desigualdades sociales y por la plena afirmación de iguales oportunidades para todos.
- c. Asumir plenamente la conciencia y responsabilidad hacia todos los seres vivos, orientándose a la salvaguarda de las condiciones que garanticen la vida de las futuras generaciones sobre la tierra.
- d. Desarrolla su actividad partidaria guiándose por la democracia interna en la elección de cargos y el respeto al liderazgo de sus dirigentes.

##### Artículo 5°

El Movimiento Humanista Peruano desarrolla sus actividades en todo el ámbito nacional, basándose en las normas que rigen el presente estatuto; su sede se encuentra en la capital de la República, pudiendo descentralizarse de acuerdo a sus necesidades políticas.

### **Capítulo II**

#### **DE LA ESTRUCTURA ORGANICA**

##### Artículo 6°

El Movimiento Humanista Peruano es una organización en la que se encuentran los siguientes organismos:

- a. Congreso Nacional
- b. Dirección Nacional
- c. Plenario Nacional
- d. Plenario Regional
- e. Dirección Política Provincial
- f. Dirección Política Zonal
- g. Dirección Política Distrital
- h. Núcleo Humanista de Base

**Capítulo III**  
**DEL CONGRESO NACIONAL**

**Artículo 7°**

El Congreso Humanista Nacional es la máxima instancia política y orgánica del MHP, sus conclusiones y resoluciones son acatadas obligatoriamente por la militancia, sólo se las puede modificar o cambiar en otro congreso nacional. Elige en su seno a los integrantes de la dirección nacional.

**Artículo 8°**

Se convoca cada tres años de forma ordinaria y extraordinariamente a pedido de la dirección nacional, plenaria nacional o dos tercios de las direcciones provinciales o regionales.

**Artículo 9°**

Son miembros plenos del Congreso, con derecho y voz y voto.

- a. Los secretarios de la dirección nacional
- b. Los responsables regionales
- c. Los delegados provinciales (5 por provincia)

**Artículo 10°**

Son miembros fraternos, con derecho a voz

- a. Los invitados internacionales
- b. Los invitados de la sociedad civil
- c. Los invitados de otros partidos
- d. Los militantes destacados en un número no mayor a 3 por región
- e. Las autoridades de gobiernos militantes del Movimiento Humanista Peruano.

**Capítulo IV**  
**DE LA DIRECCIÓN NACIONAL HUMANISTA**

**Artículo 11°**

La Dirección Nacional es un organismo con carácter permanente, electo democráticamente en cada Asamblea de Congreso Nacional, por un periodo de tres años, a su vez se constituye en el Órgano Deliberativo del Movimiento Humanista Peruano.

**Artículo 12°**

La Dirección Nacional es un organismo con carácter permanente, electo democráticamente en cada congreso.

**Artículo 13°**

La Dirección Nacional tiene por atribuciones:

- a. Llevar a la práctica los acuerdos de congreso.
- b. Hacer respetar los estatutos.
- c. Evaluar la situación política nacional en forma permanente.
- d. Convocar a congreso ordinario u extraordinario proponiendo una comisión congresal nacional en un plenario nacional.
- e. Desarrollar el plan de gobierno.
- f. Evaluar el desarrollo orgánico y determinar los correctivos necesarios.
- g. Promover nuevos liderazgos.
- h. Evaluar a los postulantes a congreso y gobiernos regionales.
- i. Elegir en su seno el comité ejecutivo nacional.

**Artículo 14°**

La Dirección Nacional se reúne ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente y/o Secretario General, o cuando lo soliciten por escrito por lo menos una cuarta parte de sus miembros, en este caso el Secretario General convocará a más tardar en el quinto día hábil después de recepcionada la solicitud, bajo responsabilidad. Los acuerdos que se adopten deben ser aprobados por la mayoría simple del conjunto de sus miembros.

**Artículo 15°**

La Dirección Nacional está integrada por:

- a. Presidente del MHP
- b. Secretario nacional General
- c. Secretario Nacional de Organización
- d. Secretario Nacional de Economía
- e. Secretario Nacional de Doctrina
- f. Secretario Nacional de Relaciones Internacionales
- g. Secretario Nacional de Imagen, Propaganda y Difusión
- h. Secretario Nacional de Derechos Humanos
- i. Secretario Nacional de Disciplina y Asuntos Legales
- j. Secretaria Nacional de la Mujer
- k. Secretario Nacional de Juventudes
- l. Secretario Nacional de Plan de Gobierno; y
- m. Secretario Nacional de Trabajo y Desarrollo
- n. Un secretario por cada región, según delimitación interna.

## **CAPITULO V**

### **Del Comité Ejecutivo Nacional CEN**

Artículo 16°

De la Dirección Nacional se desprende el CEN, que está presidido por el Presidente del MHP; siendo miembros permanentes el Sec. General, el Sec. de Organización, y cuatro secretarios nacionales elegidos entre sus miembros.

Artículo 17°

El CEN se reúne ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el Secretario General, o cuando lo soliciten por escrito por lo menos un tercio de sus miembros, el Secretario General debe convocar a más tardar en el segundo día hábil después de recepcionada la solicitud, bajo responsabilidad.

## **Capítulo VI**

### **Del Presidente del MHP**

Artículo 18°

El Presidente del MHP es su representante, su vocero ideológico y político. Es elegido en el Congreso Nacional y es integrante de la Dirección Nacional.

## **Capítulo VII**

### **De las Secretarías Nacionales**

Artículo 19°

La Secretaría General tiene por atribuciones:

- a. Representar nacional e internacionalmente al MHP
- b. Cumplir y hacer cumplir los estatutos
- c. Convocar y dirigir las reuniones de la comisión política
- d. Suscribir convenios y documentos relacionados al MHP
- e. Participar de todas las actividades financieras y de logística internas
- f. Presidir el Congreso del MHP

Artículo 20°

El Secretario Nacional de Organización tiene por atribuciones:

- a. Supervisar el funcionamiento permanente y armonioso de todas las instancias del MHP, preside la comisión nacional de organización.
- b. Elaborar el reglamento interno, manuales de funciones para los departamentos especializados y para las comisiones nacionales.
- c. Llevar el registro de los militantes y organismos complementarios al MHP.
- d. Recibir y evaluar en primera instancia la documentación presentada por los organismos regionales de los postulantes a cargos públicos, a nivel de gobiernos locales, regionales y congreso, para presentarla a la Dirección Nacional y/o a la instancia calificadora.
- e. Presentar evaluaciones orgánicas periódicas a la comisión política y a la convención nacional.

Artículo 21°

El Secretario Nacional de Economía tiene por atribuciones:

- a. Buscar y generar fuentes de financiamiento para el MHP.
- b. Llevar el registro de donativos y de los aportes obligatorios de los militantes.
- c. Llevar el registro de los bienes patrimoniales del MHP.
- d. Organizar, presupuestar y proyectar los gastos del MHP anuales con participación y aprobación de la Dirección Nacional.
- e. Administrar conjuntamente con la Secretaría Nacional de Organización la Logística el MHP.
- f. Presentar el balance económico y patrimonial del periodo ante el Congreso Nacional y parcial ante el Plenario Nacional.
- g. Preside la Comisión Nacional de Economía adjunto a la Comisión Política.
- h. Recepcionar y distribuir los recursos económicos del MHP con conocimiento y aprobación de el Secretario Nacional de Organización.
- i. Presentar el informe financiero anual ante la gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE.

Artículo 22°

El Secretario Nacional de Doctrina tiene por atribuciones:

- a. Dirigir y orientar la formación doctrinaria de los militantes de bases y dirección.
- b. Defender y desarrollar los principios y postulados doctrinarios básicos del MHP.
- c. Fomentar eventos de capacitación permanente de militantes, elaborando un plan educativo específico.
- d. Preside la comisión nacional de doctrina adjunta a la comisión política.
- e. Elaborar material doctrinario dirigido a la militancia.
- f. Participar en el departamento de plan de gobierno.
- g. Fomentar y coordinar con la Secretaría de Relaciones Internacionales para capacitación política y de gestión de gobierno en el exterior.

Artículo 23°

La Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales tiene por atribuciones:

- a. Mantener los vínculos de amistad y solidaridad con gobiernos y partidos amigos del mundo, siempre en el marco del respeto a su autodeterminación.
- b. Promover el intercambio político y cultural entre partidos y estados amigos.
- c. Participar junto a la Secretaría General de eventos e invitaciones internacionales.
- d. Preside la comisión de relaciones internacionales.

Artículo 24°

La Secretaría Nacional de Imagen y Propaganda tiene por atribuciones:

- a. Elaborar estrategias de imagen y propaganda para el posicionamiento político del partido.
- b. Crear, organizar, dirigir y controlar los medios de difusión del MHP
- c. Generar, mantener y desarrollar relaciones con medios de comunicación nacionales e internacionales
- d. Preside la comisión de imagen y propaganda adjunto a la comisión política y dirige el órgano de información oficial del MHP.
- e. Generar e implementar estrategias propagandísticas de campaña.

Artículo 25°

La Secretaría Nacional de Derechos Humanos tiene por atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de la declaración universal de los derechos humanos y de toda norma internacional o nacional derivada de la misma.
- b. Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales dedicados a la defensa de los derechos humanos.
- c. Evaluar periódicamente la situación de los derechos humanos, presentando la misma al Congreso, Convención Nacional o Comisión Política según lo amerite la coyuntura, proponiendo los correctivos necesarios.
- d. Preside la Comisión de Derechos Humanos.

Artículo 26°

La Secretaría de Disciplina y Asuntos Legales tiene por atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de las normas disciplinarias internas.
- b. Evaluar los casos referidos a violación de las normas de ética y disciplina disponiendo su resolución o sanción en penúltima instancia, con cargo a presentarlos ante el Congreso

- Nacional.
- c. Ejercer la representación legal del MHP ante las instancias electorales y de gobierno.
  - d. Asesorar a la Dirección Nacional y a la Secretaría General en Asuntos Jurídicos y realizar trámites legales.
  - e. Conjuntamente con la Secretaría Nacional de Organización y de Doctrina, en coyunturas de campaña electoral, contribuir a la formación de personeros.
  - f. Preside la Comisión Nacional de Disciplina y Asuntos Jurídicos.

#### Artículo 27°

La Secretaría de la Mujer tiene por atribuciones:

- a. Formular lineamientos para el trabajo político con la mujer organizada.
- b. Promover eventos de capacitación política, de gestión de gobierno y de género.
- c. Promover la participación de la mujer en todas las instancias orgánicas del MHP, en igualdad de condiciones que todos los militantes.
- d. Participar en eventos nacionales e internacionales en representación de la mujer del MHP.
- e. Orientar su trabajo político hacia los organismos sociales de base organizados por mujeres, participando directamente en la mejor de su calidad de vida.
- f. Preside la Comisión Nacional de la Mujer.

#### Artículo 28°

La Secretaría Nacional de Juventudes tiene por atribuciones:

- a. Generar lineamientos políticos que favorezcan a la juventud peruana.
- b. Promover eventos de capacitación política y de gestión de gobierno, poniendo énfasis en la problemática juvenil.
- c. Promover la organización juvenil humanista por centros educativos, clubes deportivos o culturales y/o geográficamente.
- d. Representar al Movimiento Humanista en todos los eventos juveniles nacionales e internacionales a los que fueran invitados.
- e. Responsabilizarse de la Educación Humanista de los hijos de los militantes.
- f. Preside la juventud humanista peruana.

#### Artículo 29°

La Secretaría Nacional de plan de gobierno, descentralización tiene por atribuciones:

- a. Elaborar el proyecto nacional humanista, basándose en un análisis concreto de la realidad peruana.
- b. Elaborar propuestas integrales de desarrollo regional.
- c. Convocar a los militantes y amigos más calificados a participar sin discriminación en la comisión nacional de plan de gobierno descentralizando su trabajo.
- d. Desarrollar propuestas sectoriales de plan de gobierno y descentralización.
- e. Dirigir el departamento de plan de gobierno, descentralización y desarrollo.
- f. Proponer a los cuadros más calificados para el desempeño de la función pública.
- g. Preside la comisión nacional de plan de gobierno.

#### Artículo 30°

La Secretaría de Trabajo y Promoción Social tiene por atribuciones:

- a. Elaborar propuestas y proyectos sectoriales que promuevan el empleo.
- b. Elaborar y promover leyes laborales que favorezcan a los trabajadores.
- c. Relacionarse con organismos nacionales e internacionales de trabajadores.
- d. Promover, organizar y defender a los trabajadores.
- e. Promover, organizar y defender a los desempleados.
- f. Presidir la comisión nacional de trabajo y desarrollo y la conferencia nacional de trabajadores humanistas.

### Capítulo VIII

#### DEL PLENARIO NACIONAL HUMANISTA

#### Artículo 31°

El Plenario Nacional Humanista es una instancia de dirección intermedia que se reúne cada seis meses para:

- a. Evaluar la situación política nacional e internacional
- b. Evaluar los avances del MHP
- c. Elaborar pronunciamientos públicos

- d. Proponer los cambios internos necesarios

#### Artículo 32°

El Plenario Nacional Humanista está conformado por:

- a. Los miembros de la Dirección Nacional
- b. Los responsables provinciales, uno por provincia
- c. Invitados por la Dirección Nacional
- d. Los miembros de las comisiones nacionales

#### Artículo 33°

Tienen derecho a voz y voto:

- a. Los miembros de la Dirección Nacional
- b. Los responsables regionales y provinciales

#### Artículo 34°

Tienen derecho a voz:

- a. Los invitados por la Dirección Nacional
- b. Los miembros de las comisiones especializadas

### **Capítulo IX**

#### **DEL PLENARIO REGIONAL HUMANISTA**

#### Artículo 35°

El Plenario Regional Humanista tiene una representación mínima de 5 Direcciones políticas provinciales; se reúne cada tres meses, con las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la situación política regional y nacional.
- b. Evaluar la situación orgánica y proponer cambios.
- c. Elaborar y/o actualizar el plan de desarrollo regional del MHP y gobierno.
- d. Evaluar y elegir a candidatos a representantes regionales y provinciales proponiendo su ratificación ante la Dirección Nacional o Plenario Nacional.
- e. Elegir cada tres años a sus directivos.

#### Artículo 36°

El Plenario Regional Humanista está conformada (con derechos a voz y voto) por:

- a. Los Directivos Provinciales
- b. Los Responsables Distritales
- c. Los miembros de las comisiones especializadas (con derechos a voz)

### **Capítulo X**

#### **DE LA DIRECCIÓN REGIONAL HUMANISTA**

#### Artículo 37°

La Dirección Regional Humanista se reúne una vez por mes, representando mínimamente a tres provincias; tiene las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la situación política nacional e internacional.
- b. Evaluar y/o corregir la situación orgánica.
- c. Elaborar planes de desarrollo político regional.
- d. Evaluar la ejecución de los planes regionales.
- e. Evaluar a los candidatos a gobierno regional y local, e implementar las elecciones de las bases.

### **Capítulo XI**

#### **DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL HUMANISTA**

#### Artículo 38°

La Dirección Provincial Humanista tiene una representatividad mínima de cinco distritos. Se reúne una vez al mes con las siguientes atribuciones:

- a. Evaluar la situación política provincial
- b. Evaluar y de ser necesario corregir la situación orgánica

- c. Resolver en primera instancia los procesos disciplinarios
- d. Implementar los planes regionales
- e. Elegir a los representantes en elecciones provinciales
- f. Evaluar a candidatos distritales
- g. Elegir a sus dirigentes cada dos años

Artículo 39°

La DHP permanente está integrada por:

- a. El responsable
- b. Secretaría de Organización
- c. Secretaría de Economía
- d. Secretaría de Doctrina
- e. Secretaría de Propaganda e Imagen
- f. Secretaría de Plan de Gobierno Provincial
- g. Secretaría de la Mujer
- h. Secretaría de Juventudes

Artículo 40°

La DPH se reunirá en forma de plenaria provincial, en la que participarán la DPH permanente y los responsables distritales, anualmente elegirá sus directivos.

## **Capítulo XII**

### **DE LOS NÚCLEOS DISTRIALES**

Artículo 41°

El Núcleo Distrital Humanista es un organismo de dirección que representa mínimamente a cinco núcleos de base; se reúne una vez cada semana para:

- a. Elaborar, modificar o implementar el plan de desarrollo político/ distrital.
- b. Evaluar la situación política nacional y distrital.
- c. Evaluar la situación de los núcleos de base.
- d. Proponer y evaluar a los candidatos distritales.
- e. Implementar las tareas emanadas por instancias superiores.
- f. Tendrá por tarea fundamental relacionarse y participar directamente con organizaciones sociales, sociedad civil organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

Artículo 42°

El Núcleo Distrital Humanista está integrado por:

- a. Responsable del Núcleo
- b. Secretaría de Organización
- c. Secretaría de Economía
- d. Secretaría de Propaganda e Imagen
- e. Secretaría de Desarrollo Local
- f. Secretaría de Juventudes
- g. Secretaría de La Mujer

Artículo 43°

El Núcleo Distrital Humanista se reunirá en forma de plenaria quincenal, participando el NDH y los responsables de los Núcleos Humanistas de Base elegirá a sus Directivos anualmente.

## **Capítulo XIII**

### **DE LOS NÚCLEOS HUMANISTA DE BASE**

Artículo 44°

El Núcleo Humanista de Base es el organismo fundamental de trabajo del MHP se reúne una vez por semana para:

- a. Evaluar la situación política y orgánica nacional y distrital
- b. Elaborar e implementar el plan de desarrollo distrital
- c. Implementar los planes de instancias superiores
- d. Proponer a candidatos a gobiernos locales y provinciales
- e. Integrarse a todo organismo social de base

- f. Difundir la doctrina del MHP

#### Artículo 45°

El Núcleo Humanista de Base está integrado por:

- a. Responsable de Núcleo
- b. Secretaría de Organización
- c. Secretaría de Economía
- d. Secretaría de Propaganda e Imagen
- e. Secretaría de Juventudes
- f. Secretaría de La Mujer

### **Capítulo XIV DE LOS MILITANTES**

#### Artículo 46°

El militante del Movimiento Humanista Peruano es el elemento esencial del trabajo del MHP, estará imbuido de la teoría, práctica y valores humanistas.

#### Artículo 47°

Para considerarse militante del MHP el postulante tendrá que haber firmado la declaración jurada de no pertenecer a otro partido político y haber participado activamente en un núcleo de base por un periodo mínimo de tres meses. Luego de ello se procederá a su carnetización con el aval de su núcleo de base.

### **CAPÍTULO XV RÉGIMEN PATRIMONIAL FINANCIERO**

#### Artículo 48°

El Movimiento Humanista Peruano se financia con:

- a. Las cuotas y aportes en dinero de sus afiliados.
- b. Los créditos que concierten.
- c. Los productos de las actividades propias de la organización y los rendimientos de su propio patrimonio.
- d. Los ingresos procedentes de otras aportaciones de acuerdo a ley.
- e. Las donaciones y legados que se reciban y en general, prestación en dinero o especie que se obtengan.

#### Artículo 49°

El patrimonio del MHP está constituido por:

- a. Sus documentos doctrinarios, estatutos, documentación interna y producción intelectual del MHP.
- b. Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o por adquirirse y los recibidos en donación.

### **CAPÍTULO XVI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES**

#### Artículo 50°

Todo militante el MHP tendrá los siguientes deberes:

- a. Participar activamente en un núcleo de base u organismo del MHP.
- b. Difundir la doctrina del MHP.
- c. Cumplir y hacer cumplir el estatuto del MHP y toda norma interna.
- d. Cumplir con la ética y valores fomentados por el MHP.
- e. Cumplir con las tareas emanadas por instancias del MHP.
- f. Representar con solvencia moral al MHP en el caso de ser electos en instancias de gobierno.
- g. Contribuir con un aporte mensual al mantenimiento económico del MHP.

#### Artículo 51°

Todo militante del MHP tendrá los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido para cualquier instancia del MHP.
- b. Elegir y ser electo representante del MHP en caso de elecciones generales.
- c. Participar de los eventos de capacitación, reuniones orgánicas y recibir documentación del MHP, según el nivel en que se encuentren.

Artículo 52°

Para ser miembro de direcciones de carácter permanente o postular a cargos públicos se tendrá que tener una militancia activa mínima de seis meses en el nivel inmediato inferior del MHP.

**Capítulo XVII**

**DE LAS COMISIONES NACIONALES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL:**

Artículo 53°

Las Comisiones Nacionales son las instancias encargadas de asesorar y prestar apoyo a la Dirección Nacional. Están dirigidas por un Secretario Nacional en cada una de ellas, el mismo que las presidirá.

Artículo 54°

Las Comisiones Nacionales son:

- a. C N de Organización
- b. C N de Plan de Gobierno y Descentralización
- c. C N de Economía Finanzas y Control
- d. C N de Asuntos Electorales
- e. C N de Doctrina y Formación Política
- f. C N de Ética y Disciplina
- g. C N de Imagen, Propaganda y Difusión
- h. C N de Relaciones Internacionales
- i. C N de Derechos Humanos
- j. C N de Trabajo y Desarrollo

**Capítulo XVIII**

**DE LA JUVENTUD HUMANISTA**

Artículo 55°

La Juventud Humanista es la instancia del MHP en la cual se organizan los jóvenes del MHP, a ella se le reconoce autonomía de propuestas e iniciativa política. Está presente en todos los niveles de la organización.

Artículo 56°

Pueden formar parte de la Juventud Humanista los hombres y mujeres a partir de los 15 hasta los 28 años de edad.

Artículo 57°

La Dirección Nacional convocará cada dos años a la Conferencia Nacional de Jóvenes.

**Capítulo XIX**

**DE LA CONFERENCIA DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 58°

Los Trabajadores del MHP se reúnen anualmente en la Conferencia Nacional de Trabajadores sobre temas y problemas vinculados al trabajo.

Artículo 59°

La Conferencia de los Trabajadores es convocada por la Dirección Nacional.

Artículo 60°

La Conferencia Nacional de Trabajadores elige al Consejo Nacional de Trabajadores que constituye un organismo consultivo del MHP en materia de trabajo.

**Capítulo XX**  
**DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS PUBLICOS**

Artículo 61°

Se establecerá un reglamento de elecciones internas con seis meses de anticipación a los comicios.

Artículo 62°

El Reglamento se basará en elecciones primarias y la participación exclusiva de militantes del MHP, bajo el principio de un militante un voto.

Artículo 63°

Todo candidato deberá previamente haber completado el curso de Gestión Pública de MHP

- Aportar un porcentaje de su emolumento que percibirá en caso de ser electo.
- Aceptará rigurosamente las orientaciones políticas del MHP en su gestión.

**Capítulo XXI**  
**DE LAS ALIANZAS**

Artículo 64°

El MHP promueve las alianzas con otras organizaciones políticas, sobre la base de un programa de gobierno común y de la identidad de valores como libertad, democracia, justicia social, equidad y solidaridad como fundamento de la acción política.

Artículo 65°

El MHP cuidará que las alianzas se den sobre la base de un procedimiento Democrático de discusión, participación y toma de decisiones; dotándoles de un reglamento que garantice el pluralismo y la disciplina en la elección de candidatos, la propuesta programática y la determinación del símbolo.

**Capítulo XXII**  
**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ETICA Y DISCIPLINA**

Artículo 66°

Las Comisiones de Etica y Disciplina son electas entre los miembros de la Dirección Nacional y Regional. Está compuesta por 3 miembros en cada instancia.

Artículo 67°

Las C. N. de Etica y Disciplina tienen la facultad de interpretar los estatutos y el Reglamento MHP.

Artículo 68°

La C. N. de Etica y Disciplina se dotará de un reglamento interno, que será de estricta aplicación a todo nivel en el MHP.

Artículo 69°

La C. N. de Etica y Disciplina intervendrá para asegurar la plena aplicación del Estatuto y el libre ejercicio de los derechos de los militantes.

Artículo 70°

La Comisión Regional de Ética y Disciplina, constituye la primera instancia y está encargada de recepcionar, evaluar y resolver los casos o denuncias en su jurisdicción, por actos de los militantes contrarios a los estatutos y las leyes.

Artículo 71°

La Comisión Nacional de Ética y Disciplina, constituye la segunda y última instancia, y se encarga de conocer en vía de apelación los asuntos resueltos por las Comisiones Regionales de Ética y Disciplina, asimismo, atiende los recursos de queja por infracción del debido proceso.

Artículo 72°

Sólo cuando se trate de medidas disciplinarias contra los responsables de las Direcciones Regionales o Secretarías Nacionales, la Comisión Nacional de Ética y Disciplina se constituye en primera instancia, siendo el Plenario Nacional quien decide en segunda y última instancia.

## **CAPÍTULO XXIII DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

Artículo 73°

Constituyen faltas disciplinarias :

- a. No participar activamente en cualquier instancia del MHP.
- b. Difundir doctrinas contrarias a las propugnadas por el MHP.
- c. Realizar labor divisionista.
- d. Realizar actos de corrupción dentro del MHP o que atenten contra el país.

Artículo 74°

Se suspende la militancia temporal o definitivamente por:

- a. Estar inmerso en las faltas disciplinarias . Artículo anterior y;
- b. Por renuncia escrita hecha ante su instancia respectiva y ratificada por el Plenario Nacional o el Congreso Nacional Humanista.

## **CAPÍTULO XXIV DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Artículo 75°

El procedimiento disciplinario garantiza el debido proceso, el derecho de defensa y la doble instancia.

## **CAPÍTULO XXV REGULACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**

Artículo 76°

Los representantes Legales serán designados por la Dirección Nacional.

## **Capítulo XXVI DEL PERIÓDICO Y DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Artículo 77°

El Periódico y los medios se inspiran en las orientaciones políticas del MHP garantizarán el libre debate de opiniones diferentes, otorgándoles el espacio adecuado y una información pluralista.

## **Capítulo XXVII DEL SÍMBOLO DEL MHP**

Artículo 78°

El símbolo es aprobado por la Dirección Nacional.

Artículo 79°

En el territorio donde hayan minorías étnicas y/o lingüísticas, el símbolo, los mensajes y escritos serán bilingües.

## **CAPÍTULO XXVIII**

## **DE LA DISOLUCIÓN DEL MHP**

Artículo 80°

El MHP se disolverá sólo por acuerdo mayoritario de la Asamblea Congresal.

Artículo 81°

En el caso de disolución del MHP, su patrimonio y economía pasarán a formar parte de una asociación civil que con fines específicos se crearán al momento de aprobarse la disolución.

## **Capítulo XXIX**

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 82°

El presente estatuto entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Dirección Nacional, con cargo a ser modificado o ratificado por el Congreso Nacional.

Artículo 83°

Los integrantes de las diversas instancias de organización y dirección del MHP, a la fecha de implementación del presente Estatuto, tienen la calidad de militantes, procediéndose a su carnetización.